

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de Alimentos (Aumento de Cuota) presentada por la señora **SONIA TERESA CAPACHO VILLAMIZAR** madre de niño **J.S.G.C.**, contra **EDGAR GIOVANY GARZON LEYTON**

Una vez subsanadas las falencias anotadas en auto calendado el 25 de Enero de 2021, se advierte que se reúnen las exigencias de ley, por lo tanto esta instancia judicial procederá a decretar su admisión, ordenando para tal efecto darle el trámite de proceso verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Título II de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en concordancia con las normas pertinentes de la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen y complementen (Parágrafo 2º No 2º Artículo 397 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Alimentos (Aumento de Cuota) promovida por **SONIA TERESA CAPACHO VILLAMIZAR** madre de niño **J.S.G.C.**, contra **EDGAR GIOVANY GARZON LEYTON**.

SEGUNDO: TRAMITAR este proceso por el procedimiento verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Título II, Artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en concordancia con las normas pertinentes de la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen y complementen (Parágrafo 2º No 2º Artículo 397 del C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado señor **EDGAR GIOVANY GARZON LEYTON**, conforme con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 y 292 del C.G.P. y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación (inciso 5º Artículo 391 del C.G.P.).

CUARTO: Enterar de este proveído a la señora Comisaria de Familia Municipal **Dra. MARLY YANETH GARCÍA GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00002-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789e6c793e925267afc4e0768f55212de36712740eb09710a43d54fc968836be**

Documento generado en 04/02/2021 09:29:37 AM